



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL: 25
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 158374089001-2019-00167-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: JOSE CIRILO ALBA NONSOQUE
GILMA ACUÑA.

Tuta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ante la comunicación procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, es procedente decretar lo correspondiente al secuestro del inmueble y en consecuencia de conformidad con el artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, comisionará a la autoridad de policía en esta municipalidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de TUTA

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del inmueble de propiedad del demandado JOSE CIRILO ALBA NONSOQUE y que se identifica con la matrícula inmobiliaria Nro. 070-16958, ubicado en la vereda LEONERA de esta localidad.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de diligencia de Secuestro a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA, con todas las facultades previstas en el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso. Líbese el despacho comisorio con los insertos correspondientes. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 007 hoy doce (12) de marzo de 2021, siendo las 8:00
a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm